

7. Contratación de trabajadores

Aparte del encuadramiento de socios y administradores, si la sociedad va a contratar trabajadores, debe realizar los siguientes trámites:

- **Solicitud de Código Cuenta de Cotización**

Obligatorio en el caso de contratación de trabajadores. Se obtiene un número de empresa, también llamado Número de Patronal.



Tesorería General de la Seguridad Social

Modelo: TA6. www.seg-social.es
Teléf. 901 502 050

- **Alta de trabajadores**

Existe la obligación de dar de alta a los trabajadores en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. El más habitual es el Régimen General para Trabajadores por Cuenta Ajena. El plazo es de 60 días naturales previos al inicio de la relación laboral. Para las empresas encuadradas en el Régimen General este trámite debe realizarse a través del sistema RED, cuyo uso requiere autorización previa por parte de la TGSS.



Tesorería General de la Seguridad Social

Modelo de Afiliación: TA2/S www.seg-social.es
Teléf. 901 502 050

8. Comunicación de la contratación de trabajadores a los Servicios Públicos de Empleo

Mediante el registro del contrato en las oficinas del Servicio Público de Empleo, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato, o telemáticamente, a través del programa contrat@.



Servicio Público de Empleo Estatal www.sepe.es

Teléf. 901 010 121

9. Otros trámites y obligaciones

Protección de datos de carácter personal

En caso de recoger datos de carácter personal se debe cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos.

Agencia Española de Protección de Datos
www.agpd.es

Teléf. 901 100 099

Comercio electrónico

Si va a realizar este tipo de actividades tiene que cumplir ciertos requisitos previstos en la normativa vigente.

Ley de Servicios de la Sociedad de la Información
<http://www.lssi.gob.es/>

Telef. 902 446 006 / 913 494 640

Patentes y marcas

Importante para la protección o uso de las marcas, nombres comerciales, diseños industriales, etc.

Oficina Española de Patentes y Marcas
www.oepm.es

Teléf. 902 157 530

Firma electrónica

Muy útil para la realización de ciertos trámites, como la presentación de declaraciones de impuestos.

**Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
Certificación Digital.** www.fnmt.es

Teléf. 902 181 696 / 917 406 982

Depósito Legal: M-25982-2017



VentanillaÚnica
emprendedor

Dirección General
de Comercio y Emprendimiento

Área de Gobierno de Equidad, Derechos
Sociales y Empleo. Ayuntamiento de Madrid

C/ Príncipe de Vergara, 140. 28002 Madrid

emprendedores@madrid.es

Constitución y puesta en marcha de Sociedades Limitadas, S.L.

Inicio de actividad

Los trámites habituales para la puesta en marcha y desarrollo de la actividad de una sociedad mercantil pueden ser obligatorios o venir dados por determinadas circunstancias como, por ejemplo, la contratación o no de los trabajadores, el uso de nombres comerciales o marcas, o el ejercicio de determinadas actividades económicas cuyo desarrollo requiera de especiales autorizaciones por parte de distintas administraciones.

(Consultar Guía Breve 01- Constitución y puesta en marcha de Sociedades Limitadas en la que se explica de forma resumida el proceso de constitución de una S.L.)

1. Declaración de Inicio de Actividad

Para iniciar la actividad existe la obligación de comunicar a la Agencia Tributaria el momento en el que comienza efectivamente la actividad económica.



Agencia Tributaria. Delegación de Hacienda de Madrid - www.aeat.es
Teléf. 901 335 533

2. Alta de los socios y administradores en la Seguridad Social

Los socios de una Sociedad Limitada, en función del porcentaje de participación de cada uno de ellos en el capital social, de su condición o no de trabajadores de la sociedad, o de administradores de la misma, tendrán que cursar el alta en uno u otro Régimen de Seguridad Social: Régimen General, Régimen de Autónomos, o ninguno, según el caso. La Tesorería General de la Seguridad Social determina el régimen que corresponde a cada caso, conforme a la normativa vigente.



Tesorería general de la Seguridad Social www.seg-social.es
Teléf. 901 502 050

3. Comunicación de apertura de centro de trabajo

Se comunicará a la Dirección General de Trabajo siempre que haya un centro de trabajo, con independencia de que se contraten trabajadores, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de actividad declarada.

Solicite información sobre la necesidad de elaborar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y otras autorizaciones de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Trabajo. CM
CI Princesa, 5. 28008 Madrid
Teléf. 915 809 275

4. Hojas de reclamaciones

Solo si procede. Pueden ser competencia municipal o autonómica, según el sector de actividad. Llame a la Comunidad o al Ayuntamiento de Madrid para más información.



Ayuntamiento de Madrid
Teléf. 010 www.madrid.es

Comunidad de Madrid
Teléf. 012 www.madrid.org

5. Autorizaciones y Registros de la Comunidad de Madrid

Existen actividades cuyo desarrollo está sujeto a autorizaciones por parte de la Comunidad de Madrid, que emiten sus distintas Consejerías, según cada caso. Solicite información a la Comunidad de Madrid o a un servicio de asesoramiento especializado.



Comunidad de Madrid
Teléf. 012 www.madrid.org

6. Licencias y Autorizaciones Municipales

La implantación o modificación de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, se realiza a través de dos procedimientos dependiendo de la actividad y/o sus obras:

DECLARACION RESPONSABLE que tiene efecto inmediato desde su presentación en Registro, con comprobación a posteriori del cumplimiento de requisitos y normativa.

LICENCIA PREVIA con comprobación a priori del cumplimiento de los requisitos y normativa.

Para información sobre el procedimiento puede acudir:

- A cualquier Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) autorizada, de su elección.
- Mediante cita previa con Información Urbanística de Línea Madrid o de la Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid.
- Acordando una cita para licencias directamente en la **Ventanilla Única del Emprendedor**.
Teléf. 914 803 372

Además, tenga en cuenta que para ejercer una actividad empresarial en suelo público (terrazas, quioscos, venta ambulante, etc.) se deberá acudir al Distrito correspondiente para obtener la autorización de la actividad a ejercer.



Ayuntamiento de Madrid
Teléf. 010 www.madrid.es

Consulte y aclare sus dudas antes de iniciar cualquier trámite.